| SEMARNAT | DELEGACIÓN FEDERAL | NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REGL1510600907 |
|---|---|---|
| | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-197-17 |

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL [redacted] | OFICIO No. DFMARNAT/0267/2017 |
|---|---|
| [redacted] | Toluca, México, a 13 de enero de 2017. |

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 15 de diciembre de 2016, mediante el cual la empresa denominada [redacted], a través de su Representante Legal, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 15 de diciembre de 2016, la empresa denominada [redacted], a través de su Representante Legal, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la recolección y transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-0240/12/16; y

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la presente,

**AUTORIZACIÓN**

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se regirá por los siguientes:

**TÉRMINOS**

I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes

| SEMARNAT | DELEGACIÓN FEDERAL | NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REGL1510600907 |
|---|---|---|
| | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-197-17 |

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | OFICIO No. DFMARNAT/0267/2017 |
|---|---|
| [redacted] | |

establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.

V. El propietario y/o representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

**CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: - Neón comprimido UN1065; Acetona UN1090; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; Isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219; Metanol UN1230; Alcohol metílico UN1230; Pintura (incluye pintura para laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz betún encáustico, apresto líquido y base liquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Petróleo bruto UN1267; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo. UN1268; Productos de petróleo (aceite hidráulico gastado, aceite soluble gastado, aceite de templado de metales gastado, aceite térmico gastado, agua aceitosa, solventes gastados, gasolina gastada o contaminada, diésel gastado o contaminado, gas nafta gastado o contaminado) UN1268; Aceite de petróleo UN1270; Productos líquidos para la conservación de la madera UN1306; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Solido inflamable orgánico N.E.P. UN1325; Azufre UN1350; Carbón animal o vegetal UN1361; Carbón activado UN1362; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (estopas, franelas, telas, tejidos de algodón, trapo, guantes) UN1373; Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla UN1376; Bario UN1400; Calcio UN1401; Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo UN1418; Sodio UN1428; cenizas de Zinc UN1435; Nitratos inorgánicos, N.E.P. (ácido nítrico, amoniaco, amoniaco nitrato de sodio, calcio, potasio y amonio) UN1477; Percloratos inorgánicos N.E.P. (ácido perclórico, perclorato de potásico, de magnesio, amonio y litio) UN1481; Permanganatos inorgánicos N.E.P. (permanganato de sodio) UN1482; Permanganato de potasio UN1490; Ácido arsénico líquido UN1553; Ácido arsénico solido UN1554; Trióxido de arsénico UN1561; Cianuros inorgánicos sólidos N.E.P. UN1588; Diclorometano UN1593; Acetato de plomo UN1616; Solido corrosivo N.E.P. UN1759; Líquido corrosivo N.E.P. (mezcla de ácidos) UN1760; Cloruro ferroso, solución de UN1760; Hexiltriclorosilano UN1784; Ácido clorhídrico UN1789; Ácido muriático UN1789; Ácido

| SEMARNAT | DELEGACIÓN FEDERAL | NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REGL1510600907 |
|---|---|---|
| | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-197-17 |

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL [redacted] | OFICIO No. DFMARNAT/0267/2017 |
|---|---|

fosfórico líquido UN1805; Hidróxido potásico solido UN1813; Hidróxido sódico en solución UN1824; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN1830; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Trapos grasientos UN1856; Combustible para motores de turbina de aviación UN1863; Resina soluciones de inflamables UN1866; Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes gránulos o tiras UN1869; Cloroformo UN1888; Lodos ácidos UN1906; Oxido cálcico UN1910; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. (alcohol isopropilico, gricerol, etilenglicol y propilenoglicol) UN1987; Líquido inflamable N.E.P. I (thinner y formol) UN1993; Peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; Ácido cresilico UN2022; Xenon comprimido UN2036; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marron (amosita misorita) UN2212; Ácidos alquilsulfoncios líquidos o ácidos arilsulfonicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN2584; Pesticida toxico solido N.E.P. (pesticidas) UN2588; Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita) UN2590; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15→ c con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino UN2795; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN2796; Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Mercurio UN2809; Líquido toxico orgánico N.E.P. UN2810; Solido toxico orgánico N.E.P. UN2811; Sustancias infecciosas para el hombre UN2814; Antimonio en polvo UN2871; Catalizador de metal seco UN2881; Sustancias infecciosas únicamente para animales UN2900; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN2920; Líquido corrosivo toxico N.E.P. (aguarrás) UN2922; Solido corrosivo toxico N.E.P. (polvos químicos usados) UN2923; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN2924; Solido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. UN2925; Solido inflamable toxico orgánico N.E.P. UN2926; Líquido toxico corrosivo orgánico N.E.P. UN2927; Plaguicida arsenical líquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C UN2993; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio solido UN3028; Pintura (incluye pintura para laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz betún encáustico, apresto líquido y base liquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura UN3066; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (filtros de aceite y gasolina usados, residuos de trampa de grasas, natas de pintura, tierra contaminada con hidrocarburos, resina solida de barniz, cajas con retractores de carcasa, asbesto, resina gastada, reactivos químicos gastados, sustancias químicas caducas, envases y tambos usados en el manejo de residuos peligrosos, cartón, papel, aserrín, llantas, algodón, madera, tierras y lodos impregnados de solvente, pintura, aceite y grasa, materiales y sustancias contaminadas con fenoles, sosa caustica) UN3077; Sustancia liquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. Aceites gastados: Dieléctricos (No BPCs), lubricantes, hidráulicos, solubles y de templado de metales, aceite térmico gastado, lodos provenientes de: galvanoplastia, proceso de pinturas, templado de metales, tratamiento de aguas de proceso y tratamiento de aguas negras, solventes usados orgánicos y órganoclorados, revelador fotográfico gastado, aguas de enjuague de revelado, tintas gastadas, agua contaminada residual provenientes de procesos, líquido residual de cilindro de gas lp, alcohol gastado, alcohol con agua, cloroformo gastado, percloro gastado, mezcla de solventes gastados, ácido con agua, soluciones gastadas y residuos provenientes de galvanoplastia, mezcla de sustancias acidas o alcalinas, aguarrás, anticongelante automotriz gastado)UN3082; Otras sustancias reguladas líquidas (soluciones gastadas de los baños de templado, soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, desengrasante gastado, catalizadores gastados, soluciones de mercurio y plomo, hipoclorito de sodio, lodos de galvanoplastia, lodos residuales con hidrocarburos, lodos con metales) UN3082; Polvos metálicos inflamables N.E.P. UN3089; Baterías de litio

| SEMARNAT<br>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | DELEGACIÓN FEDERAL | NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>REGL1510600907 |
|---|---|---|
| | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | No. DE AUTORIZACIÓN<br>15-I-197-17 |

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>[redacted] | OFICIO No.<br>DFMARNAT/0267/2017 |
|---|---|

UN3090; Líquido toxico que reacciona con el agua N.E.P. UN3123; Colorante solido toxico N.E.P. o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos N.E.P. (colorantes azoicos, cromados, lacas, colorantes solidos remalan, coranil y anilas) UN3143; Subproductos de aluminio procesado UN3170; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; Solido que contiene líquido inflamable N.E.P. UN3175; Solido inflamable inorgánico N.E.P. (plástico impregnado) UN3178; Solido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P. (óxido de hierro) UN3180; Solidos que contienen líquido toxico N.E.P. UN3243; Medicamento solido toxico N.E.P. (medicamento caduco) UN3249; Éteres N.E.P. (eter etílico, eter etil metílico, éter dietilico) UN3271; Líquido inflamable toxico corrosivo N.E.P. UN3286; Líquido toxico inorgánico N.E.P. UN3287; Solido toxico inorgánico N.E.P. (Escorias de metales pesados Finas Granulares, baterías y balatas gastadas, discos de esmeril, lija de corte y rebaba metálica de acero contaminadas, latas de aerosol, equipo de seguridad contaminado, envases plásticos, metálicos y vidrio contaminados, arena, escorias metálicas contaminadas, lámparas, lámparas fluorescentes, focos, filtros de aire y aceite usados, balastros, carcasas de fibra de vidrio, fibra de vidrio, envases y bolsas de plástico impregnados de sosa, mangueras impregnadas de solvente, pintura, aceite y/o grasa, materiales impregnados con solventes y plastificante) UN3288; Solido toxico corrosivo inorgánico N.E.P. UN3290; Desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos, N.E.P. o desechos médicos regulados, N.E.P. (residuos biológico infecciosos: Cultivos y cepas, Objetos punzocortantes, Residuos patológicos, Residuos no anatómicos y sangre) UN3291; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN3292; Hidrocarburos líquidos N.E.P. (gasolina, diésel, turbosina de galvanoplastia) UN3295; Gas refrigerante R407C UN3340; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN3363; Muestras para diagnostico UN3373; Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio) UN3480; para 01 (una) unidad indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 01 (una) tonelada

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada [redacted] a través de su representante legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

La empresa denominada [redacted], a través de su representante legal deberá:

4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se

| SEMARNAT<br>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | DELEGACIÓN FEDERAL | NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>REGL1510600907 |
|---|---|---|
| | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | No. DE AUTORIZACIÓN<br>15-I-197-17 |

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>[redacted] | OFICIO No.<br>DFMARNAT/0267/2017 |
|---|---|

presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.

9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
17. La empresa denominada [redacted], deberá manejar los residuos peligrosos, según aplique, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia, además, deberá llevar una bitácora del manejo de los residuos peligrosos, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

La empresa denominada [redacted] a través de su representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

| SEMARNAT<br>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | DELEGACIÓN FEDERAL | NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br>REGL1510600907 |
|---|---|---|
| | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | No. DE AUTORIZACIÓN<br>15-I-197-17 |

INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**EMPRESA AUTORIZADA**

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | OFICIO No. |
|---|---|
| [redacted] | DFMARNAT/0267/2017 |

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada [redacted]A, a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada [redacted]A, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

***VEHÍCULOS AUTORIZADOS***

| No. ECONÓMICO | PLACAS | NUMERO DE SERIE | TIPO | MODELO | CARGA ÚTIL |
|---|---|---|---|---|---|
| 001/2017 | 23AD5V | 3N6AD35CXGK885482 | CAJA REFRIGERADA | 2016 | 01 TON. |

**ATENTAMENTE**
**EL DELEGADO FEDERAL**

**FRANCISCO OSORNO SOBERON**

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
DELEGADO
13 ENE 2017
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

Número de Bitácora: 15/IG-0240/12/16

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
FOS* JEMM*JJBB*

I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México

II. Versión pública de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

III. Parte o sección clasificada: Datos personales.

IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
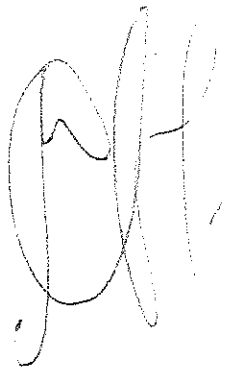
VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017